

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 928

Cali, diecisiete (17) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Visto el contenido del oficio que antecede, dirigido por la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF, mediante el cual se remiten las diligencias a esta jurisdicción por pérdida de competencia, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 100 de la Ley 1098 del 2006 modificado por el art. 4 de la Ley 1878 de 2018, en aras de restablecer los derechos del adolescente HEINNER STICK ARIAS PEREZ,

RESUELVE:

1. AVOCASE el conocimiento de las presentes diligencias contentivas de Restablecimiento de Derechos de que trata la ley 1098/06, respecto del adolescente HEINNER STICK ARIAS PEREZ.
2. En virtud de lo dispuesto por la citada Ley, LIBRESE OFICIO con los anexos e insertos del caso a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION, para que promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar, contra la Defensora de Familia del ICBF.
3. CORRASE traslado por el término de cinco (5) días de la presente solicitud, a los interesados para que se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer.
4. NOTIFIQUESE el presente proveído a los señores MARIA DEL PILAR PEREZ SANCHEZ y HUMBERTO ARIAS ROSERO, en calidad de progenitores del menor de edad HEINNER STICK ARIAS PEREZ.
5. FIJAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **16** del mes de **diciembre** del año en curso, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006.
6. DECRETAR como pruebas las siguientes:
 - ORDENESE visita domiciliaria por parte de la por la asistente social adscrita al Despacho, al núcleo familiar del adolescente HEINNER STICK ARIAS PEREZ, con el fin de realizar valoración del ambiente socio – familiar.

- SOLICITESELE a la EPS COMFENALCO certificar la vinculación del menor y remitan información acerca de la atención en salud que le ha brindado a HEINNER STICK ARIAS PEREZ en relación con el consumo de sustancias psicoactivas.
 - OFICIAR a la institución educativa REPUBLICA DE ISRAEL a fin de que de manera inmediata certifique si el adolescente HEINNER STICK ARIAS PEREZ estudia actualmente en dicha institución y de ser afirmativa su respuesta precise desde qué fecha, la intensidad horaria, si el mismo reporta inasistencia y quién figura como su acudiente.
 - SOLICITESELE al Instituto SIMA remitir al Despacho, copia de las valoraciones y los tratamientos realizados al adolescente HEINNER STICK ARIAS PEREZ
 - DECRETAR la declaración de MARIA DEL PILAR PEREZ SANCHEZ y HUMBERTO ARIAS ROSERO a practicarse en audiencia.
7. NOTIFIQUESE personalmente la presente providencia al Defensor de Familia ICBF adscrito al despacho, para lo de su cargo.
8. NOTIFIQUESE personalmente la presente providencia al Procurador 8º Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia de Cali, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f26818505d44f696929dae14d9342c3f0f3722b6633ef162a7426f2b7c7df0cf
Documento generado en 17/11/2020 03:42:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**